

Madrid.—Oficina 110: Illescas, 90 (Aluche), a la que se asigna el número de identificación 28-33-159.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que las sucursales que tenía instaladas en las localidades que se citan continúen como colaboradoras del Tesoro en la gestión recaudatoria, en sus nuevos domicilios, con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Galapagar.—Domicilio anterior: Plaza Imperial.—Nuevo domicilio: Concejo, sin número, con el número de identificación 28-33-120.

San Sebastián de los Reyes. Domicilio anterior: Calle Mártires del Pueblo, 82.—Nuevo domicilio: Mártires del Pueblo, 28, con el número de identificación 28-33-131.

Madrid. Sucursal 57.—Domicilio anterior: Cruz del Sur, torre D, barrio La Estrella.—Nuevo domicilio: Cruz del Sur, 3, con el número de identificación 28-33-96.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

La Solana.—Domicilio anterior: Concepción, 1.—Nuevo domicilio: Plaza Canalejas, 8, con el número de identificación 13-07-07.

Madrid, 31 de agosto de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro

18581 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,592	57,762
1 dólar canadiense	58,262	58,492
1 franco francés	11,937	12,035
1 libra esterlina	133,336	133,951
1 franco suizo	19,210	19,299
100 francos belgas	146,061	146,564
1 marco alemán	21,691	21,796
100 liras italianas	8,698	8,737
1 florin holandés	21,278	21,382
1 corona sueca	12,886	12,953
1 corona danesa	9,277	9,319
1 corona noruega	10,376	10,426
1 marco finlandés	15,199	15,224
100 chelines austríacos	305,204	307,735
100 escudos portugueses	222,191	224,580
100 yens japoneses	19,447	19,537

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18582 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal del Zujar, resto de los tramos, tercer expediente complementario», en el término municipal de Don Benito.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 25 de septiembre de 1974, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estima oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número	Nombre y apellidos
299-a	D. Fulgencio Garrido Chaparro.
306-a	D.ª María Capilla Calderón.
361-a	D. Pedro Suárez de Venegas Cáceres y Hnos.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.706-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18583 *ORDEN de 29 de agosto de 1974 por la que se crean ocho unidades escolares de Educación General Básica y tres unidades escolares de Preescolar en el Principado de Andorra.*

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes incoados para la creación de ocho unidades escolares de Educación General Básica, y tres de Educación Preescolar en el Principado de Andorra;

Resultando que la solicitud de creación de estas unidades escolares se basa en auténticas necesidades de la actividad docente del Principado, y estando previstas estas creaciones en el «Plan de Acción Cultural de Andorra», elaborado por la Inspección Especial de las Escuelas Españolas en Andorra.

Vistos los informes de la mencionada Inspección y el «Plan de Acción Cultural» elaborado por la misma, así como la propuesta de la Subdirección General de Cooperación Internacional;

Considerando la urgente necesidad de escolarización del alumnado del Principado de Andorra.

Este Ministerio ha resuelto crear en el Principado de Andorra ocho unidades escolares de Educación General Básica y tres unidades de Educación Preescolar, distribuidas de la siguiente forma:

En el Colegio Nacional de Andorra la Vieja se crean tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, con lo que queda el Centro con dieciocho unidades escolares (doce unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal).

En la Agrupación escolar de San Julián de Loria se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, con lo que esta Agrupación queda constituida por nueve unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

En la Agrupación escolar de Escaldos se crean dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, quedando la Agrupación constituida por nueve unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

En la Agrupación escolar de Encamp se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos, quedando constituida esta Agrupación con nueve unidades escolares (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

En consecuencia se adoptarán las medidas adecuadas y pertinentes en cuanto al personal y dotación de mobiliario y equipo escolar, para que dichas unidades escolares puedan comenzar sus actividades docentes al principio del curso 1974-75.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Ordenación Educativa.